

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECCION DE PAV. Y O. VIALES
UNIDAD CONTROL DE GESTION
Nº INT.: 293
Nº SDP:2717

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA Nº _____/

SANTIAGO,

02709

15.ABR.10

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Nº 885 de 28/12/2004 que contrató con CONSTRUCTORA ALVIAL S.A., la ejecución de las obras correspondientes al eje Recoleta del programa "Conservación y Reparación Redes Troncales y Alimentadoras Transantiago", entre Antonia López de Bello y Medialuna, comunas de Recoleta y Huechuraba, en la suma alzada de \$2.249.651.669 y con un plazo de ejecución de 150 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno;
- b) La Boleta de Garantía del Banco de Chile Nº 354492-2 por 3.929,05 U.F, constituida por Buena Ejecución de las obras.
- c) La Nota del Contratista de fecha 05/04/2010, en que solicita el canje de la boleta de garantía antes mencionada;
- d) El Memorándum Nº 2608 de 06/04/2010 del funcionario profesional del Departamento de Obras de Pavimentación que indica, en que solicita se autorice el canje de la boleta antes señalada por otra de igual monto y glosa y con vigencia hasta el 30/09/2010, dado que la resolución que aprueba la liquidación del contrato(335 de 16/09/2009) se encuentra en trámite de Toma de Razón por parte de la Contraloría General de la República;
- e) La Resolución Nº 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- f) El D.S. Nº 50 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del Serviu Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen en arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº355(V. y U.)de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

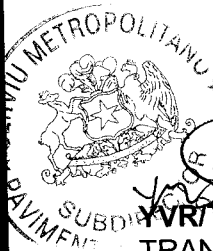
RESOLUCION

- 1.- Autorízase el canje de la Boleta de Garantía señalada en el Considerando b) precedente, por otra de igual monto y glosa y con vigencia hasta el 30/09/2010
- 2.- El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO



YVR/TFM/MDO/ECPI/CPRI/JLG
TRANSCRIBIR:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES
- MINISTRO DE FE
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- DEPARTAMENTO OBRAS DE PAVIMENTACION
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- CONSTRUCTORA ALVIAL S.A.
- CARRETERA GENERAL SAN MARTIN Nº 16.500 SITIO 24, COLINA
- OFICINA DE PARTES



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
(3) MINISTRO DE FE

14 ABR 2010
NO AFECTA PRESUPUESTO

SANTIAGO,

~~TRONCAL~~
FECHA **18 FEB 2005**

CONSIDERANDO:

- a) El Convenio Mandato suscrito entre el Gobierno Regional de la Región Metropolitana y el Serviu-Metropolitano de fecha 04/08/2004, aprobado por Resoluciones N°s E-211 de 04/08/2004 del Gobierno Regional Metropolitano y 456 de 12/08/2004 de este Servicio para el Proyecto denominado "CONSERVACION Y REPARACION REDES TRONCALES Y ALIMENTADORAS TRANSANTIAGO", diversas comunas de la Región Metropolitana y que forma parte del Programa de Mejoramiento del Transporte Público de Santiago;
- b) La Licitación Pública N° 04.73.314.02 por la ejecución de las obras correspondientes al Eje Recoleta, Comunas de Recoleta y Huechuraba;
- c) La Resolución N° 478 de fecha 31/08/2004 en que se aprobaron los Antecedentes de la Licitación;
- d) El Acta de Apertura de Propuesta Pública de 24/09/2004;
- e) El Ord. N° 158 de 24/09/2004 en que el Departamento Programación Física y Control informa el resultado del Concurso;
- f) El hecho que los montos de todas las ofertas recibidas exceden la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional Metropolitano para adjudicar el Concurso Público ;
- g) El Ord. N°5809 de 05/11/2004 en que se informa al Gobierno Regional de la Región Metropolitana lo antes señalado, proponiéndose el rechazo de las ofertas recibidas, y el Ord. N° 2683 de 15/11/2004 de dicha Entidad Regional en que acepta lo propuesto por el Servicio, a su vez que solicita proponer las medidas a adoptar para llevar a cabo este Proyecto de Inversión;
- h) La urgente necesidad de contratar estas obras que son indispensables para cumplir con los plazos establecidos en el Programa de Mejoramiento del Transporte Público de Santiago, atendido que en el mes de Diciembre del año en curso se consulta la Apertura Pública Internacional de Vías para dicho Programa, lo que cabe agregar la conveniencia de iniciar los trabajos en esta época del año, situaciones que ameritan declarar de emergencia su ejecución en conformidad a lo dispuesto en el Art. 3 letra c) del D.S. N°236/2002(V. y U.);
- i) El Ord. N° 753 de 14/12/2004 en que solicita autorización a la Sra. SubSecretaria de Vivienda y Urbanismo para declarar de emergencia estas obras y contratarlas por Trato Directo, y la conformidad estampada por dicha Autoridad en el citado documento;
- j) La Oferta de CONSTRUCTORA ALVIAL S.A. de 24/09/2004, ratificada por nota de 28/12/2004;
- k) El D.L. N°1305/76; el D.S. N°355/76 (V. y U.) y el D.S. N° 73/2004 (V. y U.), dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- APRUEBASE la Adición N°1 y Aclaración N°1 de la Propuesta Pública N° 04.73.314.02.-
- 2.- RECHÁZANSE todas las ofertas presentadas a la Licitación Pública N° 04.73.314.02.-

- 3.- Declárase de emergencia y exímase del trámite de propuesta la contratación de las obras materia de esta Resolución.-
- 4.- ACEPTASE la Oferta y CONTRATASE por Trato Directo con **CONSTRUCTORA ALVIAL S.A.** la ejecución de las obras correspondientes al Eje Recoleta del Programa "Conservación y Reparación Redes Troncales y Alimentadoras Transantiago", entre calles Antonia López de Bello y Medialuna, Comunas de Recoleta y Huechuraba, en la Suma Alzada de \$2.249.651.669 (dos mil doscientos cuarenta y nueve millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos), incluido Valores Proforma por \$90.000.000 (noventa millones de pesos).-
- 5.- ESTABLECESE que el presente Contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias aprobadas por D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y su modificación, en adelante Reglamento; en lo que corresponda por los Planos y Antecedentes Técnicos, Bases Técnicas Especiales y Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública N° 04.73.314.02, documentos aprobados por Resolución N° 478/2004; por la Adición 1 y Aclaración N° 1 que se aprueban en el Resuelvo 1.- precedente; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 411/48 (M.O.P.) y sus modificaciones; por la Ley N° 8946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley N° 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos (Res. N° E-1826/83 del M.O.P.); por el Manual de Señalización del Tránsito (D.S. N° 121/82) y su Anexo (D.S. N° 63/86) ambos del M.TT. y TT.; por el Manual de Vialidad Urbana, Volumen 3, Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana, N° 197/84 MINVU, D.S. N° 12/84 (V. y U.); por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación Publicación N° 291/94 del Minvu; por el D.S. N° 137/98 (V. y U.) Manual de Inspección Técnica de Obras; por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente; por la Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones; por las Condiciones Especiales que se aprueban por la presente Resolución y demás antecedentes que forman parte integrante de este contrato.-
- 6.- DEJANSE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:
- a) Ejecución de la Obra: Para los efectos de la ejecución de las obras será obligatorio destacar los siguientes profesionales:
- Profesional Residente: un Ingeniero Civil, con experiencia de al menos 10 años en obras viales urbanas.-
 - Área de Topografía: un Ingeniero en Geomensura con experiencia de al menos 5 años en obras de vialidad o de urbanización.-
 - Área de Control de Calidad: 2 Profesionales: Ingeniero Civil, Constructor Civil o Ingeniero Constructor con más de 5 años de experiencia en aseguramiento de calidad y aplicación del Manual de Inspección de Obras, con curso de mínimo de 4 meses dictado por universidades chilenas.-
 - Área de Seguridad y Desvíos de Tránsito: Ingeniero Civil, Mención Transporte ó Ingeniero en Tránsito, con experiencia mínima de 5 años.-
 - Área Programación: Un Ingeniero Civil, Constructor Civil o Ingeniero Constructor con experiencia mínima de 2 años en planificación y control de obras.-

b) Multas y Sanciones: Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones. Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en cada caso de incumplimiento de las órdenes registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural y datos que se le soliciten, según lo indicado en los arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y de 2 U.F. por ausencia injustificada de algún profesional, sin perjuicio de otras sanciones contempladas en otros artículos del Reglamento y en el punto 8.- de la Bases Técnicas Especiales.- Cuando corresponda se aplicarán las multas técnicas establecidas en las Especificaciones Técnicas Generales para obras de Pavimentación.-

c) Pagos : Se consulta Estados de Pago por Obra Ordinaria cada 14 días.-

Los Estados de Pago por Valores Proforma no estarán sujetos a límite en cuanto a frecuencia y monto.-

d) Programación Financiera:

DIAS	%ACUMULADO	MONTO ACUMULADO \$
28	15,56	336.041.780
56	30	647.895.501
84	60	1.295.791.001
112	84	1.814.107.401
140	98	2.116.458.635
150	100	2.159.651.669

e) Garantías:

El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía bancaria a nombre del SERVIU METROPOLITANO ascendente a 6.548,42 U.F. (5% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento.-

El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de ellas.-

Además el adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros por un monto de 3.929,05 U.F., la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.-

f) Reajustes: No se consultan reajustes.-

g) Plazo de ejecución: Será de 150 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno:

h) Anticipo: Se consulta otorgar anticipos por materiales de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 122, N° 1 del Reglamento.-

i) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.-

j) El Contratista dispondrá de un plazo máximo de 5 días contados desde la fecha que se le comunique la total tramitación de la presente Resolución por parte de la Contraloría General de la República para suscribir el contrato y la entrega de terreno se efectuará en un plazo no superior a 5 días corridos a contar de la suscripción del contrato.-


- 7.- La SubDirección de Finanzas pagará a **CONSTRUCTORA ALVIAL S.A.** hasta la suma de \$2.249.651.669 (dos mil doscientos cuarenta y nueve millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos), mediante Estados de Pago que formulará la I.T.O. y que deberán llevar las Firmas del Contratista o su representante Legal, del Encargado de la Unidad de Inspección de Vialidad Urbana e Intermedia y del Jefe del Departamento de Obras de Pavimentación.-
- 8.- DEJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:
- a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos N° 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.-
 - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.-
 - c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU METROPOLITANO libre de toda responsabilidad al respecto.-
 - d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.-
 - e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.-
 - f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.-
- 9.- DEJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.-

REF.:RECHAZA OFERTAS Y CONTRATA
REPARACION Y CONSERVACION
REDES TRONCALES Y
ALIMENTADORAS TRANSANTIAGO,
EJE RECOLETA, COMUNAS DE
RECOLETA Y HUECHURABA.-

CTA.:CONSTRUCTORA ALVIAL S.A.

- 10.- ESTABLECESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.-
- 11.- IMPÚTESE hasta la suma de \$350.000.000 al Item 95.002.405.30039856-0 del Presupuesto vigente de SERVIU-Metropolitano aprobado por Ley N° 19.915. El saldo se imputará en el año 2005 durante el periodo de vigencia del plazo contractual.-
- 12.- En atención a la urgencia que existe en resolver esta materia se solicita a la Contraloría General de la República se sirva Tomar Razón de la presente Resolución en un plazo de 5 días en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Art. N° 21 de la Ley N° 16.391.
Proyecto: 95.002.406(30039856)
S.R. N° 67 27.12.04

TOMESE RAZON, ANOTESE Y COMUNIQUESE


RICARDO TRINCADO CVJETKOVIC
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO

EHC/TFM/CPR/JLG/ibc.

TRANSCRIBIR:

- SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO(Unidad de Pavimentación)
- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES (5)
- SUBDIRECCION FINANZAS
- MINISTRO DE FE
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPARTAMENTO OBRAS PAVIMENTACION
- DEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACION
- SUBDEPTO. CONTRATOS DE CONSTRUCCION (8)
- REGISTRO CONTRATISTAS MINVU
- ADMINISTRACION DE IMPUESTOS INTERNOS
- DIVISION DESARROLLO URBANO MINVU
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- I.MUNICIPALIDAD DE LA RECOLETA, HUECHURABA
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (4)
- GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO (2)
- CONSTRUCTORA ALVIAL S.A. (2)
- CARRETERA GENERAL SAN MARTÍN N° 16.500 SITIO 24 COLINA (FONO:7455553)
- RUT.: 79.738.590-5
- ROL: 1681
- OFICINA DE PARTES.


CLAUDIO CARRILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

Nº. 354492-2

Banco de Chile
BOLETA DE GARANTÍA RECURSABLE EN PLAZO FIJO

U.F. *****3.929.05.-

OFICINA

000

OFICINA

3610198

NO ENDOSABLE

BANCO DE CHILE U.F. 3.929.05.-

001 - 0320

000

PAGADERA CON 30 DIAS DE AVISO ENTERADA CON PAGARÉ

SANTIAGO, 22 de Septiembre de 2009

EL BANCO DE CHILE PAGARÁ A

SERVU REGION METROPOLITANA RUT 61.812.000-7

LA CANTIDAD DE TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 05/100 UNIDADES DE FOMENTO

PAGADERA SIN INTERESES, VÁLIDA HASTA EL

30 de Marzo de 2010

RUT 079.738.590-5

SOLICITADA POR CONSTRUCTORA ALVA S.A.

PARA RESPONDER A:

BUENA ELECCION DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL EJE RECOLETA, COMUNA DE RECOLETA Y HUESCARRA, RES. N° 9892004

Este documento no es endosable, tampoco para su devolución al solicitante

INTERESAR SOBRE LA GARANTÍA ESPECIAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN SERA.SIT. CL

P. BANCO DE CHILE

P. SECCION

AMERICAN Form. 27-180-1



Santiago, 05 de Abril de 2010

Señores
Serviu Metropolitano
PRESENTE

At: Sr. Emilio Cerna Palma

REF.: Contrato "Conservación y Reparación de Redes Troncales y Alimentadoras,
Tronsantiago, Eje Recoleta"

De nuestra consideración:

Por la presente, **solicito Canje Boleta de Garantía** N° 352848-9 del Banco de Chile por la cantidad de 3.929.05.- U.F. cuya fecha es al 30 de Marzo de 2010, para renovar vencimiento al **30 de Septiembre de 2010**, el siguiente motivo:

- La resolución N° 335 de fecha 16 de Septiembre del 2009, se encuentra en trámite en la contraloría. Esa resolución aprueba la liquidación contable del contrato.

Sin otro particular, atentamente,


Alejandro Echeverría Benítez
Alvial S.A.





GOBIERNO DE
CHILE

SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

*S. M. Ortiz
fr. proceder.*
(Signature)

MEMORANDUM N° 2608 /

A : TANIA FUENZALIDA MARTINEZ
DE : JEFA DEPTO. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN
FECHA : MAURICIO ORTIZ ORDEN
FECHA : FUNCIONARIO PROFESIONAL

*07/04/10.
Sr. Emilio Cervera.
fr. proceder.
atle:
M.O.O.
8/04/10.-*

Como es de su conocimiento, mediante Resolución N° 885 de fecha 28-12-2004, se contrató con CONSTRUCTORA ALVIAL S.A., la ejecución de las Obras correspondientes al eje Recoleta, entre Antonia López de Bello y Medialuna, Comunas de Recoleta y Huechuraba, del proyecto denominado "Conservación y Reparación redes Troncales y Alimentadoras Transantiago."

La carta de CONSTRUCTORA ALVIAL S.A., de fecha 05-04-2010, donde solicita la renovación de la Garantía N° 354492-2, del Banco de Chile tomada por Buena Ejecución de las Obras, por 3929,05 U.F, con vigencia hasta el 30-03-2010.

Considerando que la Resolución N° 00335 de fecha 16-09-2009, que aprueba la Liquidación Contable del contrato se encuentra en trámite de Toma de Razón por Contraloría. Por lo que solicito a UD. autorización para canjear la garantía mencionada hasta el día 30-09-2010

Saluda atentamente a Usted,

(Signature)

**MAURICIO ORTIZ ORDEN
FUNCIONARIO PROFESIONAL**

Incl: - Carta del Contratista de fecha 05-04-2010.
- Boleta de garantía N° 354492-2 del Banco de Chile.

(Signature)
ECP

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Subdirección de Pavimentación y Obras Viales.
- Archivo.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00
www.servium.cl

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución N° 885 de fecha 28/12/2004 que contrató con **CONSTRUCTORA ALVIAL S.A.** la ejecución de las obras correspondientes al Eje Recoleta, entre Antonia López de Bello y Medialuna, comunas de Recoleta y Huechuraba, del proyecto de inversión "Conservación y Reparación de Redes Troncales y Alimentadoras Transantiago", en la suma alzada de \$2.249.651.669, y con un plazo de ejecución de 150 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno;
- b) La Resolución N° E-2116 de fecha 27/03/2009 que aprobó la Recepción de las obras, y en la que se establece que éstas se terminaron con fecha 14/10/2005, por lo que se ha cumplido el período de garantía establecido en el contrato;
- c) La solicitud del Contratista de 11/05/2009, y lo informado por el encargado de la liquidación del contrato en el documento SDP N° 3067 de 15/06/2009, en el sentido que las obras se encuentran en buen estado de conservación;
- d) El Memorándum N° 39 de fecha 09/01/2009 del Departamento de Contabilidad, en que se informa la Liquidación Contable, sin saldo respecto al monto del contrato;
- e) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- APRUÉBASE la Liquidación Contable del Contrato suscrito por Resolución N° 885/2004.-
- 2.- La Subdirección de Finanzas procederá a devolver a **CONSTRUCTORA ALVIAL S.A.** la Boleta del Banco de Chile N° 352848-9 por 3.929,05 U.F..-

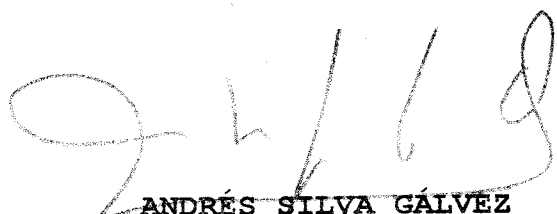
REF.: APRUEBA LIQUIDACION DE
CONTRATO.

OBRA: CONSERVACION Y REPARACION
REDES TRONCALES Y
ALIMENTADORAS TRANSANTIAGO,
EJE RECOLETA, RECOLETA Y
HUECHURABA.

CTTA: CONSTRUCTORA ALVIAL S.A..

- 3.- Las partes dan por cancelado el presente contrato, otorgándose un amplio y completo finiquito respecto de él y sin cargo alguno para el SERVIU Metropolitano ni para el Contratista, declarando éste último, mediante la aceptación de la presente Resolución que nada le adeuda el SERVIU-Metropolitano en virtud de este contrato.-
- 4.- Las solemnidades de este finiquito son las establecidas en el Art.46 del D.S. N°355/76(V. y U.).-
- 5.- El cumplimiento de la presente Resolución no afecta al Presupuesto vigente de SERVIU METROPOLITANO.-

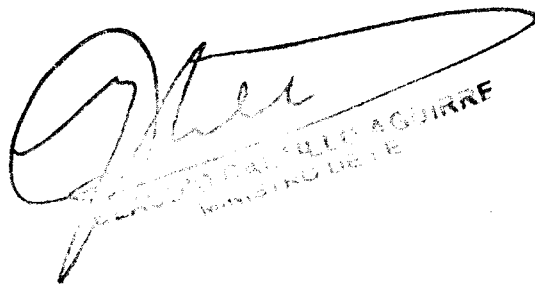
TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR SERVIU-METROPOLITANO

YVR/TFM/MRA/JLG.

TRANSCRIPCIONES:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION DE FINANZAS
- MINISTRO DE FE
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPTO. OBRAS DE PAVIMENTACION
- DEPTO. CONTABILIDAD
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO
- SECCION CONTROL EGRESOS
- SECCION ANALISIS CONTABLE
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
- CONSTRUCTORA ALVIAL S.A.
CARRETERA GENERAL SAN MARTIN N° 16.500, SITIO 24 COLINA
- OFICINA DE PARTES.

(3)
(6)

JUAN CARLOS SILVA AGUIRRE
MINISTRO DE FE